

**RENUEVA, SUPRIME Y RESUELVE
SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN
PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO
56° LEY N° 18.681, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 201

Coyhaique, 21 de octubre 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 416 de 04 febrero del 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución RA N° 173/120/2020 que establece en primer orden de subrogancia a doña María Francisca Ortiz Oberg, como Directora (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Aysén; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y



personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

3.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *"La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas."*;

4.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 05, contempla un total de M\$ 4.040.509 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

5.- Que, mediante la circular N° 07 del 31 de Enero, JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso 2020, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosas N° 01 y 05;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 627 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 580 cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de 04 de Febrero del 2020.

8.- Que, de acuerdo a las normas previamente señaladas, se llevó a cabo el proceso de asignación de la Beca Integración Territorial para este año 2020. Este proceso considera, en primer lugar, determinar respecto de las solicitudes de renovación de la Beca si procede o no la renovación de ésta, para así, en atención a los cupos disponibles para nuevas asignaciones, resolver las solicitudes de postulación al beneficio. Cabe agregar que, en el marco del análisis de las solicitudes de renovación de la Beca, se incluye lo referente a los estados de excepción solicitados por los estudiantes. Estos estados de excepción corresponden a determinadas circunstancias especialmente calificadas por JUNAEB, y que permiten a aquellos estudiantes que se encuentran en alguna situación excepcional, que ha

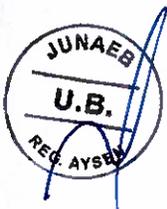


impedido la continuidad de sus estudios regulares, solicitar la suspensión de la beca o alguna otra figura especial de renovación;

9.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2020, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Unidad de Becas, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

10.- Que, a contar del mes de Agosto los estudiantes que Educación Media y Superior, debe realizar su proceso de Renovación para el Segundo Semestre 2020, los cuales se encuentra en estado de matrícula 1.181 estudiantes, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes que renuevan la Beca Integración Territorial para el segundo semestre 2020:
 - a. Procede renovar la Beca de Renovación a 49 Estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
 - b. Procede a Eliminar/ Suprimir la Renovación a 07 Estudiantes de Enseñanza Superior, para el segundo semestre año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos para dicho período..
 - c. Procede a dejar en estado pendiente la Renovación a 01 Estudiantes de Enseñanza Superior y 01 Estudiante de Enseñanza Media, para el segundo semestre año 2020, respecto del cual es necesario verificar el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción que contempla el Programa.
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por presentar primera apelación por Bajo porcentaje de aprobación curricular, 17 estudiantes de Educación Superior para el año 2020,
 - b. Procede acoger el cambio de estado en SINAB de suspensiones de la Beca Integración Territorial a 06 estudiante de Educación Superior, para el año 2020



11.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en la parte resolutive de la presente resolución. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- RENUVESE, la Beca Integración Territorial a 49 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de a para su renovación correspondiente al segundo semestre, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
BECADO	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos.	49
	TOTAL GLOBAL		49

ARTÍCULO SEGUNDO.- EIIMINESE, la solicitud de renovación para el segundo semestre la Beca Integración Territorial, a 07 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE SOLICITUDES ELIMINADO/SUPRIMIDO
ELIMINADO/SUPRIMDO	SUPERIOR	No cumple con los requisitos establecidos	07
	TOTAL GLOBAL		07

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE PENDIENTE, beneficio de Beca Integración Territorial a 01 estudiante de Educación Superior y 01 Estudiante de Educación Media, para el segundo semestre año 2020, respecto del cual es necesario verificar el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS EN REVISION
PENDIENTE	SUPERIOR	Estudiante es necesario verificar el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos	01
	MEDIA	Estudiante no registra SIGE vigente mes de Octubre	01
	TOTAL GLOBAL		02



ARTÍCULO CUARTO.- ACÓJASE, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Integración Territorial a 17 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, no cumplen requisito, presentan su primera apelación por bajo el porcentaje de aprobación curricular del primer semestre 2020.

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
BECADO	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	17
	TOTAL GLOBAL		17

ARTÍCULO QUINTO.- ACÓJASE, SUSPÉNDASE, la Beca Integración Territorial 06 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	SUPERIOR	Suspensión anual	03
		Suspensión 2° semestre	03
	TOTAL GLOBAL		06

ARTÍCULO SEXTO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta N° 09 de fecha del 21 de octubre del 2020
- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes que **renuevan** su Beca para el segundo semestre 2020."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se **elimina/suprime** su solicitud de renovación para el segundo semestre de la Beca Integración Territorial para el año 2020."
- Anexo N° 3: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se deja en estado **pendiente** su solicitud de renovación para el segundo semestre de la Beca Integración Territorial para el año 2020."
- Anexo N° 4: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "**revisión por nota**", y mantiene Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2020."
- Anexo N° 5: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2020."



ARTÍCULO SÉPTIMO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.**

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,



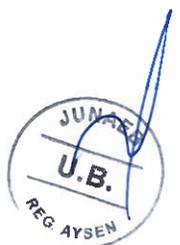
MARIA FRANCISCA ORTIZ OBERG
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA REGIÓN DE AYSÉN
REJUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MFOO/WAAD/haov

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.

JUR N° 6255-2020/ma



ANEXO N° 1: Individualización de estudiantes que **renuevan** su Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2020.

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. CUMPLE REQUISITOS PARA SU RENOVACION SEGUNDO SEMESTRE 2020					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					



46	
47	
48	
49	

ANEXO N° 2: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se **elimina/suprime** la Beca Integración Territorial para el año 2020."

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. NO CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	NOMBRES	AP PATERNO	AP MATERNO	CAUSAL DE SUPRESIÓN
1						SUPERA RSH
2						SUPERA RSH
3						SUPERA RSH
4						EXCEDE AÑO DE ESTUDIO
5						EXCEDE AÑO DE ESTUDIO
6						EXCEDE AÑO DE ESTUDIO
7						EXCEDE AÑO DE ESTUDIO

ANEXO N° 3: "Individualización de estudiante respecto de los cuales se deja en estado **pendiente** su solicitud de renovación para el segundo semestre de la Beca Integración Territorial para el año 2020."

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. PENDIENTE						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL
1						Pendiente hasta verificación de requisitos

EDUCACIÓN MEDIA						
1. PENDIENTE						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL
1						No registra SIGE mes de Octubre

ANEXO N° 4: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: **"revisión por nota"**, y mantiene Beca Integración Territorial para el año 2020.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL
1						PRIMERA APELACION
2						PRIMERA APELACION
3						PRIMERA APELACION
4						PRIMERA APELACION
5						PRIMERA APELACION



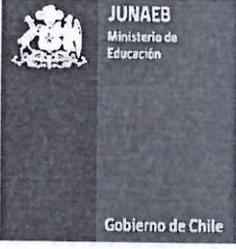
6		PRIMERA APELACION
7		PRIMERA APELACION
8		PRIMERA APELACION
9		PRIMERA APELACION
10		PRIMERA APELACION
11		PRIMERA APELACION
12		PRIMERA APELACION
13		PRIMERA APELACION
14		PRIMERA APELACION
15		PRIMERA APELACION
16		PRIMERA APELACION
17		PRIMERA APELACION

ANEXO N° 5: Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2020.

EDUCACIÓN SUPERIOR							
1. SUSPENSIÓN ANUAL							
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACIÓN	ÚLTIMO MES CURSADO
1						Causal 2.1	SEPTIEMBRE
2						Causal 2.1	AGOSTO
3						Causal 2.3	ABRIL

2. SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE							
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACIÓN	ÚLTIMO MES CURSADO
1						causal 2.3	JULIO
2						causal 2.2	OCTUBRE
3						causal 2.1	SEPTIEMBRE



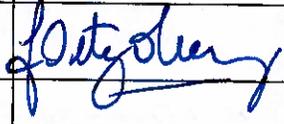
	REGISTRO	Número correlativo N° 8
	ACTA DE COMISIÓN DE BECAS	Unidad de Becas Dirección Regional de Aysén
		Página: 1 de 6

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	21 de Octubre 2020		
Lugar	N/A		
Hora Inicio	N/A	Hora de Término	N/A
Motivo	Comisión Regional de Beca Integración Territorial		

2.- Asistentes

- Se deja constancia que fue enviado correo electrónico a cada uno de los miembros de la comisión; los cuales en atención a las circunstancias, manifestaron su voluntad a través de correo electrónico.

Nombre	Cargo/Institución	Firma
Sra. María Teresa Barría	Representante de Intendencia Regional de Aysén	
Sra. Laura Sanchez	Representante de Secretaría Regional Ministerial de Educación Aysén	
Srta, María Francisca Ortiz Oberg	Directora (S) Regional JUNAEB Aysén	
Sr. Walter Aliaga Olavarria	Encargado Regional Unidad de Becas JUNAEB Aysén	
Srta. Hortencia Ovalle Vallejos	Encargada Regional Beca Integración Territorial JUNAEB	

3.- Temas Tratados:

3.1 Distribución de Coberturas y presupuesto 2020 Región de Aysén.

BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL - COBERTURA			
Región	E.Medía	Ed. Superior	Total Cobertura
Aysén	627	580	1.207
ASIGNACION 2020	660	521	1.181

3.2 Con fecha 16 de Octubre , se recibe mail por Danilo Simpertigue Cardozo, Encargado Tematica de BIT de la Dirección Nacional. Donde las orientaciones técnicas para la Renovación Segundo Semestre fueron las siguientes:

- Los estados de excepción y controles programáticos deben ser aprobados en el sistema antes de becar. De tener problemas, por favor, comunicarse con Ivette Díaz que es nuestro Apoyo Técnico.



	REGISTRO	Número correlativo N° 8
	ACTA DE COMISIÓN DE BECAS	Unidad de Becas
		Dirección Regional de Aysén
		Página: 2 de 6

2. Los requisitos académicos para este semestre deben ser acreditados por bases de datos o nóminas de las IES, no se solicitará antecedentes documentales a los estudiantes, sólo se solicitará información complementaria en casos excepcionales, según lo que indica textualmente la Circular 30 de Renovación Segundo Semestre 2020.

3. Los estudiantes con ramos presenciales no cursados por la pandemia deben seguir pendientes hasta que se informe oficialmente como abordarlos.

4. Después de haber apelado una vez, todos los estudiantes que no cumplen aprobación curricular son casos especiales, independiente del número y fecha en que se hayan evaluado.

5. El procedimiento para acoger los casos especiales consistirá en que nos envíen una nómina con la causal, criterios y sus respectivos respaldos -cuando corresponda- antes de que sean evaluados por la Comisión regional para que sean revisados por las jefaturas. Una vez aprobados, se ingresarán al análisis de la comisión, para ser finalmente reflejados en el contenido del Acta.

En consideración a que en el Manual de asignación no se restringe el número de veces que un estudiante sea evaluado como casos especiales, no es necesario indicar esta información para el análisis. Esto fue abordado en una reunión de ayer, dada la dificultad que existe para cuantificar este dato histórico para todos los estudiantes.

Respecto de la validación de estudiantes que están realizando laboratorios o prácticas, o que tengan asignaturas pendientes del primer semestre, aún está pendiente pronunciamiento solicitado a jurídica. Mientras estas instrucciones no lleguen, se debe esperar para validar.

3.3 Para el proceso de renovación Segundo Semestre año 2020, el estudiante debe presentar en la Dirección Regional los siguientes documentos dentro de los plazos correspondientes, para ser incluido en la gestión del mes en curso, cuyas fechas se indican a continuación:

- **Estudiante Renovante y Postulantes Educación Media:** Validación de calidad de alumno regular del segundo semestre, se realiza directamente con la información entregada por su establecimiento MINEDUC.
- **Estudiante Renovante Educación Superior:** Deberán presentar **Certificado de Alumno Regular Segundo Semestre 2020 y Concentración de nota primer semestre 2020 y/o Validación por la Casa de Estudio.**

PLAZO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	FECHA DE PAGO
12 de Agosto (Primer Plazo)	A mas tardar el 5° día hábil del mes de Septiembre
09 de Septiembre (Segundo Plazo)	A mas tardar el 5° día hábil del mes de Octubre
14 de Octubre (Tercer Plazo)	A mas tardar el 5° día hábil del mes de Noviembre

3.4. Estudiantes **Becados con Beca Integración Territorial**, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos para el segundo semestre 2020, de acuerdo a lo establecidos para dicho período los cuales serán detallados en la resolución correspondiente a la presente gestión de pagos.

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
	SUPERIOR	Estudiante que cumplen con los requisitos para su renovación segundo semestre 2020	49
	TOTAL GLOBAL		49



	REGISTRO	Número correlativo N° 8
	ACTA DE COMISIÓN DE BECAS	Unidad de Becas
		Dirección Regional de Aysén
		Página: 3 de 6

3.5 Estudiantes **Eliminado/ Suprimido** por no cumplir requisitos que establece la normativa de la Beca.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. NO CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE SUPRESIÓN
1						SUPERA RSH
2						SUPERA RSH
3						SUPERA RSH
4						EXCEDE AÑO DE ESTUDIO
5						EXCEDE AÑO DE ESTUDIO
6						EXCEDE AÑO DE ESTUDIO
7						EXCEDE AÑO DE ESTUDIO

3.6.- Estudiantes que presentan apelación por bajo porcentaje que aprobación curricular. De acuerdo al Manual de Procedimientos, señala que uno de los requisitos para renovar la Beca es "Acreditar la aprobación del 100% de las asignaturas cursadas durante el último periodo académico", lo cual está establecido en la ley que da origen a esta beca, para lo cual se establece que aquellos estudiantes que no cumplen con el porcentaje exigido, solo se acepta una apelación. Se se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por nota", y mantiene Beca Integración Territorial para el segundo semestre 2020." Para los siguientes estudiantes:

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL
1						PRIMERA APELACION
2						PRIMERA APELACION
3						PRIMERA APELACION
4						PRIMERA APELACION
5						PRIMERA APELACION
6						PRIMERA APELACION
7						PRIMERA APELACION
8						PRIMERA APELACION
9						PRIMERA APELACION
10						PRIMERA APELACION
11						PRIMERA APELACION



	REGISTRO	Número correlativo N° 8
	ACTA DE COMISIÓN DE BECAS	Unidad de Becas
		Dirección Regional de Aysén
		Página: 4 de 6

12		PRIMERA APELACION
13		PRIMERA APELACION
14		PRIMERA APELACION
15		PRIMERA APELACION
16		PRIMERA APELACION
17		PRIMERA APELACION

3.7. Estudiantes respecto de los cuales se deja en estado pendiente su solicitud de renovación para el segundo semestre de la Beca Integración Territorial para el año 2020.

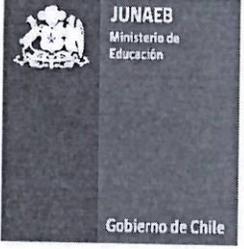
EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. PENDIENTE						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL
1						Pendiente hasta verificación de requisitos. Alumno es validada documentalmente para pago en el mes de agosto y septiembre, pero posteriormente IES indica que estudiante tiene asignaturas pendientes del primer semestre.

EDUCACIÓN MEDIA						
1. PENDIENTE						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL
1						No registra SIGE mes de Octubre

3.8. Estudiantes respecto de los cuales solicitan suspensión de la Beca Integración Territorial para el año 2020.

EDUCACIÓN SUPERIOR							
1. SUSPENSION							
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	SEMESTRE	CAUSAL DE SUSPENSION
1						Suspension Segundo Semestre	Causal 2.1
2						Suspension Anual	Causal 2.1
3						Suspension Anual	causal 2.1
4						Suspension Segundo Semestre	Causal 2.2
5						Suspension Anual	causal 2.3
6						Suspension Segundo Semestre	Causal 2.3



	REGISTRO	Número correlativo N° 8
	ACTA DE COMISIÓN DE BECAS	Unidad de Becas
		Dirección Regional de Aysén
		Página: 5 de 6

4.- Funcionamiento de Comisión Regional

- Las comisiones regionales se deben efectuar cada vez que se requieran con el fin de mantener el proceso de forma regular. (considerando las variable de la situación país)
- Se debe citar por correo electrónico formal u oficio a los distintos integrantes de organismos externos a JUNAEB, indicando el día y hora en que se efectuará la comisión. (si es que aún no están definidos)
- Previo a la ejecución de la comisión se debe remitir la información de asignación propuesta a cada integrante para su revisión, conforme lo indicado en el manual de procedimientos y en aplicación de todos los criterios indicados en dicho documento.
- La comisión se puede efectuar de manera presencial o por video conferencia, video llamada, conferencia telefónica u otra disponible, utilizando las herramientas tecnológicas que existan para ello.
- Para cada comisión se debe levantar el acta correspondiente, indicando el modo de proceder, las decisiones tomadas, el periodo de evaluación o sanción de los casos por cada integrante, la forma de retroalimentación de la información.
- Cada integrante debe firmar el acta o en su defecto confirmar por correo electrónico su aceptación de esta.
- En la resolución de asignación regional, se debe incluir la información de lo descrito en las comisiones de asignación y las decisiones tomadas, conforme a la normativa.

Dado lo anterior, se procede a enviar propuesta de asignación de alumnos renovantes y postulantes de Beca Integración Territorial de educación media y superior con el fin de poder ser validados por Comisión Regional de Becas para el pago del mes de Julio 2020.

5.- Acuerdos.

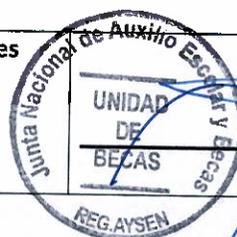
Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Se envía acta via correo electrónico a los representante de la comisión regional, con el objetivo de validar a los estudiantes que cumplen requisitos de asignación de Beca Integración Territorial para reactivar beneficio segundo semestre 2020.	Dirección Regional	Octubre
Se valida cumplimiento de requisito de nuevos estudiantes que realizan su renovación de Beca correspondiente al Segundo Semestre de los niveles de Educación Superior, según detalle de cuadro 3.4. de la presente acta.	Comité Regional	Octubre
Estudiante Educación Superior, se procede cambiar de estado a Eliminado/Suprimido, para el Segundo semestre, por NO cumplir requisito que exige la Beca según detalle de cuadro 3.5. de la presente acta	Comité Regional	Octubre
Estudiantes que presentan primera apelación por porcentaje de aprobación curricular, para la renovación del segundo semestre, según detalle de cuadro 3.6	Comité Regional	Octubre
Estudiantes respecto de los cuales se deja en estado pendiente su solicitud de renovación para el segundo semestre de la Beca Integración Territorial para el año 2020, según detalle de cuadro 3.7.	Comité Regional	Octubre
Estudiantes respecto de los cuales solicitan suspensión de la Beca Integración Territorial para el año 2020, según detalle de cuadro 3.8.	Comité Regional	Octubre

6.- Responsable

"Confirmando que el acuerdo se efectuó en fechas y con los asistentes firmantes"

Nombre: Walter Aliaga Olavarría

Cargo: Encargada Regional Unidad de Becas JUNAEB Aysén



Firma y timbre





REGISTRO

Número correlativo N° 8

**ACTA DE
COMISIÓN DE BECAS**

Unidad de Becas

Dirección Regional de Aysén

Página: 6 de 6